

NUMERO

16.



MARZO 26

DE 1829.

DIARIO POLITICO, LITERARIO y MERCANTIL.

Quid leges sine moribus!

La edicion de este diario se hace por la Imprenta del Estado, establecida en las casas municipales, sobre la entrada á la izquierda. Su despacho es en la libreria de Yañez, y en la misma se admiten suscripciones por tres pesos cada 26 pliegos. Los avisos se entregarán en la Imprenta, y los comunicados bajo de un sobre á los Editores en cualquiera de dichos puntos.

ERRATA ENORME.

El el número 13 á la página 96 se hà cometido un error notabilisimo, que hace decir un despropósito inesplicable al artículo 2.º del decreto del Ministerio de Hacienda. El error hà consistido en estampar en dicho artículo la última línea del artículo precedente desde la palabra *puertos estrangeros*, que hay en ambos. Para que pueda hacerse la enmienda de pluma en el citado número se copia en seguida el artículo 2.º en su verdadera redaccion.

„Los géneros y artículos estrangeros, que se despachen por reesportacion para los puertos estrangeros del Uruguay y Paraná, solo pagarán el uno por ciento y la mitad del eslingage, que ahora pagan.”

En la introducción del mismo decreto dice: *y la industria agentes, conocidas del bien &— lease — y la industria. agentes conocidos del bien &.*

En el número 11 página 31 línea penúltima; en lugar de—*al contrato particular debe decir—á los contratos particulares.*

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Aguada Marzo 21. de 1829.

En vista de la consulta elevada por el colector general acerca de los depositos de efectos en la Aduana, cuyo término para sacarse por reexportacion ha concluido, el gobierno ha resuelto que se despachen por reembarco dichos efectos, sin otros derechos que el 3 por ciento de costumbre, hasta tanto que la H. A. dé la ley que debe prevenir estos casos.

Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Oficial

Rúbrica de S. E.

Muñoz.

Otro.

Aguada Marzo 21 de 1829.

En vista de la consulta, que por el Ministerio de la guerra ha elevado el capitán del puerto en 28 de Febrero acerca de los certificados de sanidad, cuyo impuesto se ha exijido hasta ahora indistintamente, el gobierno resuelve que en lo sucesivo paguen dichos certificados solamente los buques que salgan para ultramar, y los extranjeros que viajen á Buenos-aires siendo de porte de mas de ciento cincuenta toneladas, y que todos los demas buques del trafico, sean libres de este impuesto.

Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

Muñoz.

Sesiones de la Soberana Asamblea.

Dia 23.

En la sesion de esta noche se anunció, que con-

tinuaba la discusion del articulo 2. del proyecto de policia. El miembro informante de la Comision tomando la palabra espuso: que propuesto como estaba el articulo en discusion, los delegados de policia en cada uno de los Departamentos, limitarian a este solo ramo el ejercicio de sus funciones, quedando lo gubernativo a cargo de los concejos de administracion: que esto ofrecia el inconveniente de que existiesen en un mismo punto dos autoridades independientes é iguales en ramos análogos, lo que espondria á frecuentes choques y competencias. Que ademas, cuando se sancionase la Constitucion, si se adoptaba la forma administrativa establecida en el proyecto para los departamentos, ó seria preciso tener separados los ramos de Gobierno y policia, ó duplicar las tareas de los delegados de este último ramo, sin aumentar sus dotaciones, y que ambas cosas tenian visibles inconvenientes. Que para salvarlos habia creido oportuno redactar un nuevo proyecto de ley, en que se conciliaba con la institucion de la policia de que la sala se estaba ocupando, la forma bosquejada en el proyecto de Constitucion para el gobierno de los departamentos. Que si la Asamblea se dignaba tomarla en consideracion, debia votarse la suspension del articulo 2. que se estaba discutiendo como que el nuevo proyecto entraba á subrogarlo, y que hacia formal mocion sobre ello. El proyecto nuevamente presentado estaba concebido asi:

Proyecto de ley.

Art. 1.º Interin la Constitucion establece la forma permanente de Gobierno de los Departamentos del Estado habrá en cada uno de ellos un Agente del poder ejecutivo con el titulo de gefe politico.

2.º Estos Gefes gozarán la dotacion de mil y dos cientos pesos anuales.

3.º Serán nombrados por el actual Gobernador y Capitan General.

4.º Sus atribuciones y facultades serán detalladas en un Reglamento especial, que formará el re-

frido Gobernador y se lo circulará, encargándoles su mas puntual observancia.

5.º Cada uno de dichos gefes tendrá para su despacho una oficina servida por un oficial escribiente con la dotacion de trescientos pesos anuales.

6.º Las funciones de los concejos de administracion, interin ellos no fueren suprimidos por ley quedaran puramente reducidas á administrar justicia.

Fué suficientemente apoyado. Un Sr. Diputado dijo, que para discutirse el nuevo proyecto era indispensable, que con arreglo al reglamento se repartiese en la orden del dia, dando lugar á los Señores Representantes para que lo meditasen, y se pusiesen en estado de deliberar con acierto. Que sin embargo, atendiendo á la urgencia de organizar una policia con especialidad para la campaña, y á las diferentes opiniones sobre la materia, como á la necesidad de con-
vinar el buen servicio del ramo y la economía tan esencial de los fondos públicos; juzgaba que sería oportuno que se formase la Asamblea en comision general para conferir con mas amplitud las diversas ideas, que por falta de madurez y desenvolvimiento, no podian ofrecer un plan arreglado para ser discutido en forma. Se apoyó esta indicacion, y puesta á votacion, obtuvo la afirmativa, y atendida la dificultad de reunirse la Asamblea en comision á otra hora que á la de las sesiones ordinarias, se acordó que se levantase la que estaba empezada, y que formada *acto continuo* la sala en comision, procediese á ocuparse de los obgetos propuestos. En su virtud se despejó la barra, y no podremos dar razon del resultado hasta el número ó números siguientes.

SOBRE LA ESTRACCION DE GANADOS FUERA DE LA PROVINCIA.

Con este titulo se nos há comunicado una memoria, suplicandonos la insertemos en nuestras páginas. Como la materia no permite ser tratada en términos, que púdiera darsele lugar en un solo número, divi-

diremos la memoria en tres ó cuatro trozos, y ocupará un espacio determinado en otros tantos números de nuestro diario. Advertimos francamente, que és contraria á nuestras opiniones, y aun solo por esto la insertaremos en toda su integridad, sin omitir expresiones demasiado fuertes é inexactas, hasta el extremo, contra las autoridades respetables, que han tenido parte en la medida, que se impugna. Por lo mismo escusamos por ahora anotarla y refutarla; pero nos reservamos esta tarea para cuando la memoria concluya de publicarse. No puede exigírsenos otra cosa; y tal será nuestro sistema siempre que los comunicados, con que se nos favorezca, no estén de acuerdo con nuestros conceptos.

” Esta ley la mas importante, por sus consecuencias, de las que se pudiesen agitar en este nuevo Estado; ha sido votada con una tal precipitacion, que se debe esperar de la sabiduría del Gobierno, que cuando habrá vuelto del primer momento de fascinacion en que le ha envuelto el circulo que le rodeaba, conocerá los funestos resultados que traerá al pais una ley tan inoportuna, y que no trepidará en revocarla á fin que no se diga:

El primer paso que dió la nueva administracion, ha sido de cortar la raiz del árbol que solo podia hacer florecer la Patria.”

” Con la esperanza que el mal no es todavía sin remedio, es que voy á tratar de dar alguna luz sobre una cuestion que solo se ha mirado en el interés momentaneo de algunos hacendados y que influye en ramos de mayor importancia sobre la felicidad del pais.

” La primera reflexion, que ocurre, es la grande precipitacion con que se ha dado este paso antes de haber establecido la policia de la Frontera, nombrado un comandante de la campaña y tomado todas las precauciones y arreglos necesarios para que no se hiciese un abuso escandaloso de la medida ó de la licencia que se proponia conceder! ¿ Que urgencia tan

grande habia para preponer esta medida á cualesquiera otro asunto, y atender á solicitudes de unos hombres que debian inspirar la mayor desconfianza por esto solo que ellos las hacian? *Timeo Danaos & dona ferentes.*" (Continuará.)

A los Redactores del Montevideano.

Señores, amigos y Colegas. Oficios dignos de la amistad han hecho llegar á nuestra noticia que ustedes reputaban como ofensivo, y obra de una animosidad fuera de reglas, el artículo *Periodistas* inserto en el número 13 de nuestro Diario. El Constitucional, pues, debe á ustedes una satisfaccion, y se honra en anticiparla á las quejas.

*Non, que j'y croie au fond l'honnété blessée;
Me preserve le ciel d'en avoir la pensée!
Mais aux ombres du crime on prete aisement foi;
Et ce n'est pas assez de bien vivre pour soi.*

Primeramente no és el Constitucional el que.....lo diremos riyendo. Mr. Palu, intendente de Leon, hombre de un humor escelente, habia convidado á su mesa á un Jesuita, que fué acompañado de un hermano, segun la regla del órden que no permitia andar solo á un religioso. El hermano poco instruido de los usos del mundo sopaba candorosamente su pan en un guiso que tenia por delante. Chocado el principal de esta accion rústica quiso advertir á su socio, sin que el intendente lo notase, haciendole una señal con el pié por bajo de la mesa; pero desgraciadamente el pié fué á dar con el de Mr. Palu, que le dijo con precipitacion " *Eh, padre mio, repare Ud. en lo que hace; yo no soy el que sopo.* Dêcia pues, primeramente, que el *Constitucional* no és el responsable de un artículo comunicado contra los periodistas, que viene tan bien contra él mismo, como contra el *Montevideano*. 2º. Que el artículo habla de los que se ocupan de la polemica en general, y no dice que sean asalariados, sino que parece que lo fuesen, por el te-

son son que sostienen ciertas opiniones. 3.º Que cuando se habla del *Montevideoano*, és solo con referencia al proyecto de las dos Cámaras, y á la clasificación un si és no es burlesca de los que habrán de componerlas. Vá despues un cuento, que el *Constitucional* no há creído, que tuviese tendencia, sino á manifestar que los Montevideanos no agradecerian mas el proyecto y la clasificación, que Federico el ejército que oficiosamente le habia creado el Gacetero. Si se interpreta de otro modo se hallarán en el artículo ofensas, como heregias en el padre nuestro; pero siempre será cierto que és notorio en esta Plaza y fuera de ella, que los Redactores del *Montevideoano* están muy distantes de descender á la humilde categoría de escritores de *pane lucrando*.

Ni sus talentos ni ni se lo permitirán. Estos son los sentimientos ingenuos del *Constitucional* y si hay algo en el artículo *Periodistas*, inserto en nuestro número 13, que tenga tendencia á contradecirlos ó á obscurecerlos, abjuramos el comunicado en esa parte, por la que hemos tenido en su publicación. Como *Periodistas* y como hombres, repiten que respetan todo lo respetable, Señores Redactores del *Montevideoano*,

Los del Constitucional.



MARITIMA.



ENTRADA DE BUQUES

Dia 24.

Balandra San José y Animas procedente de la Capilla Nueva consignada á don José Gomes, de 50 toneladas, con 468 postes, 813 cueros vacunos y 1130 astas y otras menudencias.

Zumaca San José Americano procedente de Buenos Ayres de 44 toneladas consignada á don Gonzalo Britos, en lastre.

Dia 25.

La Zumaca Argentina nueva Erbal salió de Buenos Ayres el 23 del corriente, su cap. José Luis de Pabiba: su dueño Francisco Ibades consignada al mismo de 120 toneladas en lastre.

Goleta Argentina Paquete del Rio, cap. D. Santiago Daso, y Consignatario D. Francisco Juanicò, salió de Buenos Aires el 23

del corriente con destino al Janeiro, y con carga de diferentes efectos de aquel País.

Bergantin Americano Wanderer su cap. Ricardo Adams procedense de Buenos Aires de donde salió el 23 consignado á los SS. Zirmenan Fresher y compañía de porte de 184 toneladas- cargamento. 20 Cuñetes de claves. 200 Cajoncitos Jabon- 20 B rriles de tocino. 10 Id galleta. 62 Balas de pasto. 16 Barriles de maiz pisado. 50 Sacos de afiecho. 8 Sacos de borras de linaza.

AVISOS.

DEL DIA.

Se vende

La Zumaca Argentina Santa Teresa de excelentes propiedades, que ancló en este puerto el 23 del corriente Marzo procedente de Buenos Ayres, y en su defecto se feta para el Rio Grande ó el Rio de Janeiro. Los que quieran tratar sobre estos particulares podrán ocurrir á don Francisco Juanicó. 1 p.

Acaba de llegar

A esta Ciudad el doctor en Medicina don Luis Petuzzi de nacion Italiano vive en la calle de san Pedro casa de don Gregorio Quincoses junto á la botica de Morello. 1 p.

Hoy jueves 26

A la una de la tarde se cierra la correspondencia que ha de conducir para Buenos Ayres el nuevo paquete la PRIMERA.

En la calle de San Pedro n.º 192

Se encontrará persona autorizada para las ventas siguientes á precios cómodos.

Un terreno calle de San Sebastian, 25 varas frente y 50 de fondo con dos cuartos al frente.

Uno idem en el partido de las Brujas, 900 varas de frente y una legua de fondo.

Uno idem en las inmediaciones de las Tres Cruces, con buen edificio apropiado para matadero.

Uno idem en Carreta Quemada 3000 varas de frente y 9000 varas de fondo, conocida por la estancia de don Pedro Favian Perez. 1 p.

Se vende. Una criada parda joven y de buen servicio, en precio cómodo. En esta Imprenta darán razon. 4 rs.

REPETIDOS.

Correos

Para todos los puebles del interior del Estado, salen los dias 9, 16, 23, y 30 de cada mes

Se necesita

Una criada para cuidar ya sea cochavada ó vendida en la Imprenta darán razon.

Imprenta del Estado.